



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL SINALOA

---En la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, siendo las Doce Horas del día Diecinueve de Julio del Dos Mil Diecinueve, los suscritos C.C. ROXANA RUBIO VALDEZ(Comisionada Presidente), FLORENCIA YAZMIN JACOBO CHAIDEZ (Comisionada) y JUAN LUIS ASTORGA RENTERIA (Comisionado), levanta -----

CONSTANCIA

---Que en este acto se procede al levantamiento de la Cédula de Notificación visible en la tabla de avisos de este Instituto Político que fuera colocada en cumplimiento al Artículo 17, párrafo 1. Inciso b) y 18 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, derivado del Juicio de Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, interpuesto por la **C. MARTHA OFELIA VAAL RODRÍGUEZ Y OTROS** en contra de:

a).- La emisión del acuerdo de la Comisión Organizadora del Proceso, tomado en sesión de fecha 13 de Julio del año en curso en el que determina la **IMPROCEDENCIA** del registro de mi candidatura de presidente en la planilla para contender en el proceso interno de renovación del Comité Directivo Municipal en COSALA, Sinaloa del Partido Acción Nacional.

ACUERDO PLENARIO que **REENCAUZA** al juicio ciudadano, al no agotar el medio de impugnación ante la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

Mediante la cual se notificó a cualesquier interesado, a efecto de que dentro del plazo de 72 horas contados a partir de las 12:00 horas del día diecinueve de Julio de Dos Mil Diecinueve, los interesados comparecieran a hacer lo que a su derecho convenga. Conste.-----

----Se levanta la presente constancia, para todos los fines legales a que haya lugar.-----

Atentamente

FLORENCIA YAZMIN JACOBO CHAIDEZ
(COMISIONADA)

JUAN LUIS ASTORGA RENTERIA
(COMISIONADO)

ROXANA RUBIO VALDEZ
(COMISIONADA PRESIDENTA)

Paseo Niños Héroes 202 Pte. Col Centro. Culiacán Sinaloa



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL SINALOA

CEDULA DE NOTIFICACION

Culiacán, Sinaloa, 19 de Julio de 2019


Por este conducto informamos que siendo las 14:00 catorce horas del día 19 de Julio de 2019, ante este Instituto Político fue recibido, de parte del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, el **Expediente SG-JDC-239/2019**, mediante el cual la **C. MARTHA OFELIA VAAL RODRÍGUEZ Y OTROS** viene promoviendo Juicio de Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano en contra de:

a).- La emisión del acuerdo de la Comisión Organizadora del Proceso, tomado en sesión de fecha 13 de Julio del año en curso en el que se niega de manera implícita la procedencia del registro de la planilla de la cual formamos parte para contender en el proceso interno de renovación del Comité Directivo Municipal en COSALÁ, Sinaloa del Partido Acción Nacional.

ACUERDO PLENARIO que REENCAUZA al Juicio ciudadano, al no agotar el medio de impugnación ante la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

Por lo anterior se hace del conocimiento que, con apoyo en lo dispuesto en el Artículo 17, párrafo 1. Inciso b) y 18 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, esta cédula estará a la vista del público en estrados de este Instituto Político a efecto de que, dentro de las 72 horas siguientes contadas a partir de las 15:00 horas del día 19 de Julio de 2019, para que cualquier interesado esté en aptitud de comparecer al juicio de referencia, para hacer valer lo que a su derecho convenga.

Atentamente


FLORENCIA YAZMIN JACOBO CHAIDEZ
(COMISIONADA)


JUAN LUIS ASTORGA RENTERIA
(COMISIONADO)


ROXANA RUBIO VALDEZ
(COMISIONADA PRESIDENTA)

Paseo Niños Héroes 202 Pte. Col Centro. Culiacán Sinaloa



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL SINALOA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SALA REGIONAL
DEL ESTADO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**

Por este medio y con fundamento en Artículos 17, párrafo 1. Inciso b) y 18 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicado supletoriamente, hago de su conocimiento que con fecha 19 de Julio del año en curso, siendo las 14:00 horas, se recibió ante este Instituto Político de parte de ese Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Sala Regional el Expediente **SG-JDC-239/2019**, que contiene Juicio de Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano promovido por la **C. MARTHA OFELIA VAAL RODRÍGUEZ Y OTROS** en contra de:

a).- La emisión del acuerdo de la Comisión Organizadora del Proceso, tomado en sesión de fecha 13 de Julio del año en curso en el que se niega de manera implícita la procedencia del registro de la planilla de la cual formamos parte para contender en el proceso interno de renovación del Comité Directivo Municipal en **COSALÁ, Sinaloa del Partido Acción Nacional.**

ACUERDO PLENARIO que REENCAUZA al juicio ciudadano, al no agotar el medio de impugnación ante la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

Se informa que la publicación del aviso a que hace referencia el Artículo 17, párrafo 1. Inciso b) y 18 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, será publicada a partir de las 15:00 hrs., del día 19 de Julio del presente año.

**Atentamente
Culiacán, Sin., 19 de Julio de 2019**


FLORENCIA YAZMIN JACOBO CHAIDEZ
(COMISIONADA)


JUAN LUIS ASTORGA RENTERIA
(COMISIONADO)


ROXANA RUBIO VALDEZ
(COMISIONADA PRESIDENTA)

Paseo Niños Héroes 202 Pte. Col Centro. Culiacán Sinaloa



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL SINALOA

CONSTANCIA DE FIJACION DE CEDULA DE NOTIFICACION


--- En la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, siendo las Quince horas del día Diecinueve de Julio de Dos Mil Diecinueve, se hace constar que se ha colocado en exhibición en los estrados del Partido Acción Nacional en Sinaloa, Cédula de Notificación del Juicio de Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, que viene promoviendo la **C. MARTHA OFELIA VAAL RODRÍGUEZ Y OTROS**, en contra de:


a).- La emisión del acuerdo de la Comisión Organizadora del Proceso, tomado en sesión de fecha 13 de Julio del año en curso en el que se niega de manera implícita la procedencia del registro de la planilla de la cual formamos parte para contender en el proceso interno de renovación del Comité Directivo Municipal en COSALÁ, Sinaloa del Partido Acción Nacional.

ACUERDO PLENARIO que REENCAUZA al juicio ciudadano, al no agotar el medio de impugnación ante la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

Que por un término de setenta y dos horas se mantendrá a la vista, para que cualquier interesado esté en aptitud de comparecer al Juicio de referencia, para hacer valer lo que a su derecho convenga, levantándose para constancia la presente acta. -----

Atentamente


FLORENCIA YAZMIN JACOBO CHAIDEZ
(COMISIONADA)


JUAN LUIS ASTORGA RENTERIA
(COMISIONADO)


ROXANA RUBIO VALDEZ
(COMISIONADA PRESIDENTA)

Paseo Niños Héroes 202 Pte. Col Centro. Culiacán Sinaloa



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL SINALOA

CEDULA DE NOTIFICACION


Culiacán, Sinaloa, 19 de Julio de 2019

Por este conducto informamos que siendo las 14:25 catorce horas con Veinticinco Minutos del día 18 de Julio de 2019, ante este Instituto Político fue recibido, de parte del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, el **Expediente SG-JDC-239/2019**, mediante el cual la **C. MARTHA OFELIA VAAL RODRÍGUEZ Y OTROS** viene promoviendo Juicio de Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano en contra de:

a).- La emisión del acuerdo de la Comisión Organizadora del Proceso, tomado en sesión de fecha 13 de Julio del año en curso en el que se niega de manera implícita la procedencia del registro de la planilla de la cual formamos parte para contender en el proceso interno de renovación del Comité Directivo Municipal en COSALÁ, Sinaloa del Partido Acción Nacional.

Por lo anterior se hace del conocimiento que, con apoyo en lo dispuesto en el Artículo 17, párrafo 1. Inciso b) y 18 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, esta cédula estará a la vista del público en estrados de este Instituto Político a efecto de que, dentro de las 72 horas siguientes contadas a partir de las 12:00 horas del día 19 de Julio de 2019, para que cualquier interesado esté en aptitud de comparecer al juicio de referencia, para hacer valer lo que a su derecho convenga.

Atentamente


FLORENCIA YAZMIN JACOBO CHAIDEZ
(COMISIONADA)


JUAN LUIS ASTORGA RENTERIA
(COMISIONADO)


ROXANA RUBIO VALDEZ
(COMISIONADA PRESIDENTA)

Paseo Niños Héroes 202 Pte. Col Centro. Culiacán Sinaloa



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL SINALOA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SALA REGIONAL
DEL ESTADO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**

Por este medio y con fundamento en Artículos 17, párrafo 1. Inciso b) y 18 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicado supletoriamente, hago de su conocimiento que con fecha 18 de Julio del año en curso, siendo las 14:25 horas, se recibió ante este Instituto Político de parte de ese Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Sala Regional el Expediente **SG-JDC-239/2019**, que contiene Juicio de Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano promovido por la **C. MARTHA OFELIA VAAL RODRÍGUEZ Y OTROS** en contra de:

a).- La emisión del acuerdo de la Comisión Organizadora del Proceso, tomado en sesión de fecha 13 de Julio del año en curso en el que se niega de manera implícita la procedencia del registro de la planilla de la cual formamos parte para contender en el proceso interno de renovación del Comité Directivo Municipal en COSALÁ, Sinaloa del Partido Acción Nacional.

Se informa que la publicación del aviso a que hace referencia el Artículo 17, párrafo 1. Inciso b) y 18 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, será publicada a partir de las 12:00 hrs., del día 19 de Julio del presente año.

Atentamente
Cullacán, Sin., 19 de Julio de 2019


FLORENCIA YAZMIN JACOBO CHAIDEZ
(COMISIONADA)


JUAN LUIS ASTORGA RENTERIA
(COMISIONADO)


ROXANA RUBIO VALDEZ
(COMISIONADA PRESIDENTA)

Paseo Niños Héroes 202 Pte. Col Centro. Cullacán Sinaloa



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL SINALOJA


CONSTANCIA DE FIJACION DE CEDULA DE NOTIFICACION

---- En la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, siendo las Doce horas del día Diecinueve de Julio de Dos Mil Diecinueve, se hace constar que se ha colocado en exhibición en los estrados del Partido Acción Nacional en Sinaloa, Cédula de Notificación del Juicio de Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, que viene promoviendo la **C. MARTHA OFELIA VAAL RODRÍGUEZ Y OTROS**, en contra de:

a).- La emisión del acuerdo de la Comisión Organizadora del Proceso, tomado en sesión de fecha 13 de Julio del año en curso en el que se niega de manera implícita la procedencia del registro de la planilla de la cual formamos parte para contender en el proceso interno de renovación del Comité Directivo Municipal en COSALÁ, Sinaloa del Partido Acción Nacional.

Que por un término de setenta y dos horas se mantendrá a la vista, para que cualquier interesado esté en aptitud de comparecer al Juicio de referencia, para hacer valer lo que a su derecho convenga, levantándose para constancia la presente acta. -----

Atentamente


FLORENCIA YAZMIN JACOBO CHAIDEZ
(COMISIONADA)


JUAN LUIS ASFORGA RENTERIA
(COMISIONADO)


ROXANA RUBIO VALDEZ
(COMISIONADA PRESIDENTA)

Paseo Niños Héroes 202 Pte. Col Centro. Culiacán Sinaloa



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL SINALOA

JUICIO DE INCONFORMIDAD

ACTOR: MARTHA OFELIA VAAL RODRIGUEZ Y OTROS

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISION ORGANIZADORA DEL PROCESO PARA CONSEJEROS NACIONALES, ESTATALES Y PRESIDENTE E INTEGRANTES DE LOS DIECIOCHO COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2019-2022 DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN SINALOA

ACTO IMPUGNADO: EL ACUERDO DE LA COMISION ORGANIZADORA DEL PROCESO, TOMADO EN SESION DE FECHA 13 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL QUE SE NIEGA DE MANERA IMPLICITA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA PLANILLA DE LA CUAL FORMAMOS PARTE PARA CONTENDER EN EL PROCESO INTERNO DE RENOVACION DEL COMITE DIRECTIVO MUNICIPAL EN CULIACAN DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN SINALOA

INFORME CIRCUNSTANCIADO

**COMISION DE JUSTICIA DEL PARTIDO
ACCION NACIONAL
PRESENTE**

ROXANA RUBIO VALDEZ, en mi calidad de Comisionada Presidenta de la Comisión Organizadora del Proceso (COP) del Partido Acción Nacional en Sinaloa, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Paseo Niños Héroes 202 poniente. Colonia Centro, Código Postal 80000, Culiacán, Sinaloa, sede del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, autorizando para los mismos efectos al **LIC. JUAN LUIS ASTORGA RENTERIA Y/O FLORENCIA YAZMIN JACOBO CHAIDEZ**, indistintamente, ante Ustedes, con el debido respeto, comparezco para exponer:

Con fundamento en los artículos 63 y 69 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, me permito rendir ante ese. **COMISION DE JUSTICIA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, Informe Circunstanciado** en relación con el Juicio de Inconformidad de los Ciudadanos promovidos por **MARTHA OFELIA VAAL RODRIGUEZ, PRAXEDIS ANGULO MEZA, JUAN MANUEL ZAZUETA ORTIZ, SERGIO FIDENCIO ROMERO TRUJULLO, ROSARIO DEL JESUS SALCIDO AUDELO Y JOSE JESUS ORTIZ ZAZUETA**, en contra de **EL ACUERDO DE LA COMISION ORGANIZADORA DEL PROCESO, TOMADO EN SESION DE FECHA 13 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL QUE SE NIEGA DE MANERA IMPLICITA**

**LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA PLANILLA DE LA CUAL FORMAMOS PARTE PARA
CONTENDER EN EL PROCESO INTERNO DE RENOVACION DEL COMITE DIRECTIVO
MUNICIPAL EN CULIACAN DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN SINALOA**

Sentado lo anterior, se procede a narrar los antecedentes y rendir el informe de mérito, bajo los siguientes términos:

1. Con fecha 08 de Mayo de 2019, el Comité Directivo Estatal de Sinaloa, llevó a cabo su Décima Sesión Ordinaria, en la que acordó convocar a la Asamblea Estatal para elegir a los Consejeros Estatales para el Periodo 2019-2022.

2. Con fecha 08 de Mayo de 2019, el Comité Directivo Estatal de Sinaloa, en Sesión Ordinaria, eligió a la Comisión Organizadora del Proceso recayendo en los **CC. ROXANA RUBBIO VALDEZ, JUAN LUIS ASTORGA RENTERIA Y FLORENCIA YAZMIN JACOBO CHAIDEZ.**

3. Con fecha 22 de Mayo de 2019, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emitió las Providencias identificadas como SG/57-6/2019, mediante las cuales Autoriza la Convocatoria y Lineamientos para la Asamblea Estatal para elegir Consejeros Nacionales y Consejo Estatal.

4. Con fecha 28 de Junio de 2019 el Comité Directivo Estatal de Sinaloa, emitió la Convocatoria y Normas Complementarias para la Asamblea Municipal en los 18 Municipios del Estado, a verificarse el día 28 de Julio de 2019, misma que se encargará de la Elección de las Propuestas de cada uno de los Municipios para integrar el Consejo Nacional, la elección de las propuestas del Municipio para integrar el Consejo Estatal, elegir a los Presidentes e integrantes de los 18 Comités Directivos Municipales del Estado, Delegados numerarios a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria y Delegados numerarios a la Asamblea Estatal.

5. De conformidad con el numeral 28 la Convocatoria a las Asambleas Municipales, la Comisión Organizadora del Proceso vigilará que la elección de propuestas al Consejo Nacional, Consejo Estatal y de la Presidencia e integrantes de los Comités Directivos Municipales, se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia, estableciéndose que para ello auxiliará al Comité Directivo Municipal durante el desarrollo de todo el proceso.

6. En la Convocatoria emitida y publicada se contienen los requisitos que deberán de cumplir quienes deseen participar como aspirantes a integrantes del Consejo Nacional, al Consejo Estatal e integrantes de los comités directivos Municipales.

7. De la misma forma en dichas convocatorias se establecieron los plazos, horarios y lugares de registro de los aspirantes a integrar el Consejo Nacional, el Consejo Estatal y los aspirantes a Presidente e Integrantes de los Comités Directivos Municipales de los Municipios de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Angostura, Badiraguato, Culiacán, Navolato, Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa.

7. Dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, los interesados solicitaron su registro como aspirantes a integrar el Consejo Nacional, integrantes del Consejo Estatal y Presidente e integrantes de los Comités Directivos Municipales de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Angostura, Badiraguato, Culiacán, Navolato, Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa.

8. Concluidos los plazos esta Comisión Organizadora del Proceso procedió a la revisión de los documentos que fueron acompañados a las solicitudes de registro, al amparo de las convocatorias, para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las convocatorias.

9. De la revisión de la documentación que fue acompañada a las solicitudes de registro se advierte que los aspirantes de las planillas a Presidente e integrantes de los Comités Directivos Municipales de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Angostura, Badiraguato, Navolato, Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, cumplieron con los siguientes requisitos:

a). Se deberán registrar en planilla conformada por quien aspire a la Presidencia del CDM, así como por al menos cinco y no más de 20 militantes. Como medida afirmativa para garantizar la paridad de género en la integración del CDM, el total de integrantes de la Planilla incluyendo al aspirante a Presidente deberá conformarse en número par atendiendo al criterio de 50 por ciento para cada género. Una vez ratificada la elección, la planilla ganadora en sesión del CDM elegirá a quien ocupe la Secretaría General, considerando que deberá ser de género distinto al de quien ocupe la Presidencia.

b). Militancia de por lo menos tres años, antes de la fecha de la Asamblea Municipal con excepción de lo dispuesto en el artículo 119 del ROEM.

c). Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de lo Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del partido

d). No haber sido sancionados por alguna Comisión de Orden y Disciplina intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal;

e). Estar al corriente con sus obligaciones como militante

f). En su caso, estar al corriente en el pago de sus cuotas como funcionario público de elección o por designación.

g). Los titulares de área e integrantes del CDM, del CDE o quienes reciban remuneración por sus labores prestadas dentro de algún órgano del partido,, podrán solicitar su registro dentro de la planilla a la Presidencia e integrantes, siempre y cuando se separen del cargo, a más tardar, un día antes de presentar su solicitud de registro. La separación del cargo deberá constar por escrito;

h). Todos los integrantes de las planillas que soliciten su registro, deberán haber participado en el taller de dirigentes municipales de Acción Nacional, que ofrecerá la Secretaría de Formación y Capacitación.

10. Que con fecha 11 de Julio de 2019, la Comisión Organizadora Electoral se instaló a efecto de resolver en definitiva acerca del registro de las planillas que cumplieron con los requisitos exigidos en la convocatoria, resolviendo en definitiva el registro de las planillas de los municipios de El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocolito, Angostura, Badiraguato, Navolato, Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, no así las planillas contendiente de los Municipios de Culiacán y Cosalá.

11. Que con fecha 19 de Julio de de 2019, la Comisión Organizadora del Proceso, recibió de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal, una notificación mediante la cual se nos notica del Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por **MARTHA OFLEIA VAAL RODRIGUEZ Y OTROS, en contra de EL ACUERDO DE LA COMISION ORGANIZADORA DEL PROCESO, TOMADO EN SESION DE FECHA 13 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL QUE SE NIEGA DE MANERA IMPLICITA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA PLANILLA DE LA CUAL FORMAMOS PARTE PARA CONTENDER EN EL PROCESO INTERNO DE RENOVACION DEL COMITE DIRECTIVO MUNICIPAL EN CULIACAN DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN SINALOA.**

12. Que siendo las 14:00 horas del día 19 de Julio de 2019, la Comisión Organziadora del Proceso procedió a publicar Cédula de Notificación,. Mediante la cual se hizo del conocimiento público del juicio de referencia, para que dentro del plazo de 72 horas, contados a partir de la fecha de publicación, cualesquier interesado pudiera comparecer al mismo.

13. Que habiendo concluido el plazo para que los terceros interesados comparecieran a juicio, no compareció interesado alguno.

II. CONTESTACIÓN A LOS AGRAVIOS

Las causales de improcedencia deben ser analizadas previamente al estudio de fondo de la controversia planteada, en especial las que puedan actualizarse, ya que su examen es preferente y de orden público, de acuerdo a lo dispuesto por el siguiente criterio de jurisprudencia número 5 que sentó la Sala Central en su Primera Época del entonces Tribunal Federal Electoral:

"5. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA SU ESTUDIO ES PREFERENTE. Previamente al estudio de la controversia planteada, se deben analizar las causales de improcedencia que en la especie puedan actualizarse, por ser su examen preferente y de orden público de acuerdo al artículo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales."

Así mismo en la Jurisprudencia:

"MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL OCURSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCIÓN DEL ACTOR.- Tratándose de medios de impugnación en materia electoral, el juzgador debe leer detenida y cuidadosamente el ocurso que contenga el que se hace valer, para que, de su correcta comprensión, advierta y atienda preferentemente a lo que quiso decir y no a

lo que aparentemente se dijo, con el objeto de determinar con exactitud la intención del promovente, ya que sólo de esta forma se puede lograr una recta administración de justicia en materia electoral, al no aceptarse la relación oscura, deficiente o equívoca, como la expresión exacta del pensamiento del autor del medio de impugnación relativo, es decir, que el curso en que se haga valer el mismo, debe ser analizado en conjunto para que, el juzgador pueda, válidamente, interpretar el sentido de lo que se pretende".

Así las cosas, de la lectura del medio de impugnación que nos ocupa, se advierten como parte sustancial de la litis, el agravio siguiente:

ACTO RECLAMADO:

EL ACUERDO DE LA COMISION ORGANIZADORA DEL PROCESO, TOMADO EN SESION DE FECHA 13 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL QUE SE NIEGA DE MANERA IMPLICITA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA PLANILLA DE LA CUAL FORMAMOS PARTE PARA CONTENDER EN EL PROCESO INTERNO DE RENOVACION DEL COMITE DIRECTIVO MUNICIPAL EN CULIACAN DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN SINALOA

Una vez identificado el agravio hecho valer por los promoventes en su escrito de impugnación, se procede al estudio y contestación de los mismos.

Erran los promoventes cuando argumentan que implícitamente se les haya negado el registro de los inconformes, ya que como se puede apreciar del acto de que se duelen fue dictado de IMPROCEDENTE y le fue negado el registro en atención a que quien encabezó dicha planilla **MARTHA OFELIA VAAL RODRIGUEZ** como Presidente, no cumplió con el requisito de solicitar LICENCIA o RENUNCIA a su cargo como dirigente del CDM de cósala, ya que éste fue objeto de lo que propiamente constituye al no aprobarle su aspiración como candidata a la presidencia del CDM en cósala.

Por lo que esta Comisión Organizadora del Proceso en su Dictamen, considera que el aspirante a Presidente **MARTHA OFELIA VAAL RODRIGUEZ** no cumple con uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea Municipal de COSALA ya que no cumple con el más importante de la convocatoria que es SOLICITAR LICENCIA O RENUNCIA un día antes del término de la aspiración para ser candidato a la presidencia del CDM toda vez que los requisitos que ella manifiesta y presenta ante este órgano son de incredibilidad ya que esta Comisión tubo el siguiente procedimiento para determinar su improcedencia y así poder sustentarla en su dictamen siendo los siguientes hechos:



Que el día 9 de julio del 2019, a las 20:30 horas acudió el comisionado **LIC. JUAN LUIS ASTORGA RENTERIA** al Comité Directivo Municipal de Cósala para checar y supervisar sobre los términos de los aspirantes registrado ante ese comité Municipal por lo que el Secretario General en Funciones de Presidente el **C. ARIEL OSUNA VALENZUELA**, manifiesta que hay dos planillas para contender a Comité Directivo Municipal, también encontrándonos con tres Consejeros Estatales registrados, así como ninguno en Consejo Nacional y al preguntar al Secretario General en Funciones de Presidente que si se podía llevar los expedientes, para su resguardo, por lo que accedió en ese momento, haciéndole un acta donde hacia mención de su visita y el comisionado recoge la paquetería y la transporta a las oficinas de la COP en la ciudad de **CULIACAN SINALOA**.

El día 10 de julio del año 2019, iniciamos sesión extraordinaria a las 16:20 horas donde dábamos informe de recepción de registro, quienes estaban participando cerrando dicha sesión 00:30 horas y al revisar documentación del municipio de Cósala, hacemos la observación que ella NO contaba con **LICENCIA O RENUNCIA** al cargo Partidista, así como tampoco traía fotografía infantil hablando de la aspirante **MARTHA OFELIA VAAL RODRIGUEZ**, Como tampoco traía copia de la credencial de elector de cada uno de los integrantes por lo que inmediatamente se le gira oficio para que subsane la irregularidad antes mencionada y se le informa via electrónica a su correo marthavaalrodriguez@gmail.com a las 4:01 horas, pero esta comisión al ver que el municipio donde ella se encuentra en ocasiones no hay señal de internet por lo que los comisionados **FLORENCIA YAZMIN JACOBO CHAIDEZ Y JUAN LUIS ASTORGA RENTERIA** se dirigieron al Comité Directivo Municipal de Cósala, para apoyarse de ellos en hacer llegar la notificación y a su vez solicitar copia del acta de sesión donde ratificaban la licencia de la aspirante **MARTHA OFELIA VAAL RODRIGUEZ**, por lo que el Secretario en Funciones de Presidente, nos hace el conocimiento que **NO** había pedido licencia la Aspirante **MARTHA OFELIA VAAL RODRIGUEZ** y que la única acta que obraba en su poder era donde informaban sobre los aspirantes para Consejo Estatal y CDM de ese municipio, asentando que solo contaba con una firma siendo la del secretario en funciones de presidente, por lo que los comisionados proceden a levantar un acta donde manifiestan lo dicho, teniendo de testigos a los **CC. JOSE RICARDO SOTO MADUEÑO Y GILBERTO PAYAN FLORES** misma acta la firman los comisionados y el Secretario General en funciones de Presidente **ARIEL OSUNA VALENZUELA**. "que a su letra dice:"

COSALA SINALOA A 11 DE JULIODEL AÑO 2019
que siendo las 12:37 horas acudimos al comité directivo municipal los comisionados **FLORENCIA YAZMIN JACOBO CHAIDEZ Y JUAN LUIS ASTORGA RENTERIA**, al llegar nos recibe el **C. JOSE RICARDO SOTO MADUEÑO** y nos dice que esta esperando al secretario general en funciones de presidente ya que salió momentáneamente a un mandado personal por lo que al llegar el secretario general **C ARIEL OSUNA VALENZUELA**, le indicamos el motivo de nuestra visita que era notificar irregularidades de un aspirante al CDM de Cósala y a la vez para solicitarle copia del acta donde se señala que la aspirante **MARTHA OFELIA VAAL RODRIGUEZ** solicita su **LICENCIA** para separarse del cargo, indicándonos que el comité no expidió ninguna carta o licencia donde se separa del cargo así mismo no los afirma el **C. JOSE RICARDO SOTO MADUEÑO**, por lo que nos hace la entrega copia simple debidamente sellada por este comité donde no se manifiesta que la aspirante

al CDM de Cósala no solicitó licencia por lo que los comisionados **dan fe del hecho**, junto a los testigos **GILBERTO PAYAN FLORES Y JOSE RICARDO SOTO MADUEÑO**, así como el secretario **C ARIEL OSUNA VALENZUELA**.

Siendo las 12:52 horas damos por terminada el acta correspondiente.
(misma que se anexa)

Cabe señalar que el C. JOSE RICARDO SOTO MADUEÑO es SECRETARIO GENERAL del CDM Cósala, mismo que solicitó LICENCIA para separarse de su cargo en tiempo y forma, el cual confirma que la aspirante **MARTHA OFELIA VAAL RODRIGUEZ**, no había solicitado la licencia correspondiente es por ello que siendo el secretario general en funciones tuvimos la creencia de lo señalado con anterioridad.

A lo anterior señalado llegando a las oficinas de la COP en el Comité Directivo Estatal, en la ciudad de Culiacán Sinaloa, llega la aspirante **MARTHA OFELIA VAAL RODRIGUEZ** donde trae a subsanar lo antes notificado, por lo que al hacer una revisión de dichos documentos una vez que integramos al expediente observamos que la "**LICENCIA**" que presentaba la aspirante traía anomalías entre ellas la fecha de recibido puesto que se observa que tiene de diferentes tintas, por lo que nos apoyamos al área de contabilidad para checar si había hecho llegar su licencia con anticipación en tiempo y forma topándonos con sorpresa que la licencia que presentaron fue el día 10 de julio del 2019, por vía electrónica se observa que no traía fecha de recepción por lo que esta comisión observa que esa fecha fue puesta extemporánea lo que esta comisión determina que no pidió LICENCIA como lo señalaron el secretario General en Funciones de Presidente **ARIEL OSUNA VALENZUELA** y el testigo en ese momento lo señaló el **C JOSE RICARDO SOTO MADUEÑO**.

Es de mencionarse el hecho de que la convocatoria establece con claridad. En su **capítulo V numeral 9 incisos g) y NUMERAL 10 INCISO F)** en su transcripción literal dice 9.- requisitos para participar en la elección a la presidencia del CDM, **g). Los titulares de área e integrantes del CDM, del CDE o quienes reciban remuneración por sus labores prestadas dentro de algún órgano del partido,, podrán solicitar su registro dentro de la planilla a la Presidencia e integrantes, siempre y cuando se separen del cargo, a más tardar, un día antes de presentar su solicitud de registro. La separación del cargo deberá constar por escrito;**

Numeral 10.- las planillas interesadas en participar en la elección, a través de quien sea aspirante a la presidencia del CDM, solicitara personal y presencialmente su registro, ante el secretario general del CDM a quien este designe para tal efecto presentando los siguientes documentos por cada integrante de planilla;

f) solicitud con sello de recibido de la LICENCIA O RENUNCIA al cargo partidista a que hace referencia en inciso g) del numeral anterior.

De donde podemos arribar a la conclusión de que al ver que tácitamente no cumple con tal requisito y al ser evidente de no cumplir con el tal es por eso que esta comisión le niega lo señalado ya que era muy evidente que no solicito su LICENCIA O RENUNCIA con anticipación, fue que se rechazó el registro de la misma, de lo que se vienen doliendo los inconformes.

Es de mencionarse que dentro del escrito que nos adolece ira plenamente demostrado el motivo por el cual fue IMPROCEDENTE dicha aspiración y por ende la planilla queda desintegrada fallando en los terminos del **capítulo V numeral 9 incisos a) Se deberán registrar en planilla conformada por quien aspire a la Presidencia del CDM, así como por al menos cinco y no más de 20 militantes. Como medida afirmativa para garantizar la paridad de género en la integración del CDM, el total de integrantes de la Planilla incluyendo al aspirante a Presidente deberá conformarse en número par atendiendo al criterio de 50 por ciento para cada género. Una vez ratificada la elección, la planilla ganadora en sesión del CDM elegirá a quien ocupe la Secretaria General, considerando que deberá ser de género distinto al de quien ocupe la Presidencia**, estando desintegrada, como tampoco se encuentra contemplado la posibilidad de sustituir candidatos, una vez resuelto en definitiva sobre el registro de la planilla.

PRUEBAS

DOCUMENTAL.- consistente en el acta donde se señala que asistimos al CDM cósala para solicitar la entrega de documentos ya que había pasado el término de recepción de documentos este copn fecha 9 de julio del 2019

DOCUMENTAL.- Consistente en cedula de notificación donde se le requería a la candidata los requisitos faltantes para integrar su expediente.

DOCUMENTAL.- Consistente en el acta que se levantó donde manifiesta el secretario general en funciones que no solicitó licencia o renuncia para separase del cargo debidamente firmada y sellada por el CDM de cósala.

DOCUMENTAL.- Consistente en copia de la renuncia que entrego al área de contabilidad donde se aprecia claramente que no tiene fecha donde solicita su separación de cargo.

DOCUMENTAL.- Consistente en cedula de notificación donde se le requería a la candidata los requisitos faltantes para integrar su expediente.

PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en todos aquéllos razonamientos lógico jurídicos que se desprendan de la Ley y que favorezcan a mi representada;

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las diligencias, audiencias, desahogo de pruebas, entre otras documentaciones que obren en el expediente y que favorezcan a la parte que represento.

Las pruebas presentadas se ofrecen con la finalidad de acreditar los antecedentes y alegaciones realizadas por este Comité señalado como responsable.

Por lo expuesto solicito de ese H. Tribunal:

PRIMERO. -Tener por presentado el Informe Circunstanciado con los anexos que se acompañan al mismo y previo trámite de ley,

SEGUNDO.- Se declare improcedente el presente Juicio promovido, al tenor de los argumentos esgrimidos en el cuerpo del presente escrito.

Atentamente

Culiacán, Sinaloa, 22 de julio del año 2019

ROXANA RUBIO VALDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISION ORGANIZADORA DEL PROCESO
DELPARTIDO ACCION NACIONAL EN SINALOA

FLORENCIA YAZMIN JACOBO CHAIDEZ
COMISIONADA
DEL PARTIDO ACCION
NACIONAL

JUAN LUIS ASTORGA RENTERIA
COMISIONADO
DEL PARTIDO ACCION
NACIONAL

COMISION ORGANIZADORA DE PROCESO DEL PAN EN SINALOA

09 DE JULIO DEL AÑO 2019

Que siendo las 20:30 horas del día 09 de julio del año 2019 me constituí al CDM de municipio de COSALA en comisión de revisión para sustentar lo ya señalado por el secretario General en Funciones de Presidente C. **ARIEL OSUNA VALENZUELA**, al hacerle el llamado del motivo de su visita con toda atención nos señala que los registros fueron los siguientes:

CONSERO NACIONAL

No teniendo ningún registro

CONSEJERO ESTATAL

1.- RICARDO SOTO MADUEÑO

2.- NELVA OSORIO PORRAS

3.- JONATHAN SAUCEDO CRUZ

CDM COSALA

1.- MARTHA OFELIA VAAL RODRIGUEZ con 5 Integrantes siendo 3 hombres y 2 mujeres

2.- BRENDA SUGEY CORRALES BELTRAN con 5 integrantes siendo 2 mujeres y 3 hombres

Al hacerle el llamado al Secretario General en funciones de presidentes que si el sería la persona que estaría a cargo del presente proceso indicándome que sería el estaría a cargo durante el proceso, por lo que se le hace un atento llamado a ser imparcial en el proceso y llevar acabo la asamblea como lo marca la convocatoria, de una forma transparente y sin irregularidades, a su vez manifiesta el secretario general en funciones de presidentes, que el día 10 de julio a las 16:00 horas se llevara a cabo en sesión extraordinaria donde se informa los registros antes señalados, así mismo que es su deseo que esta **COMISION ORGANIZADORA DE PROCESO** la COP, se lleve los expedientes ya señalados como registrados



Ariel Osuna Valenzuela

Bajo lo siguiente:

Se manifiesta que en este acto yo el comisionado C. JUAN LUIS ASTORGA RENTERIA recibe los expedientes en sobre sellado donde vienen los expedientes de los candidatos POR PARTE DEL SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTES EL C. ARIEL OSUNA VALENZUELA para su transporte a la ciudad de Culiacán, Sinaloa ante esta comisión organizadora de proceso.

A continuación siendo las 21:00 horas del día y fecha señalada se cierra esta acta.

Con lo anterior se dio por terminada el acta levantada correspondiente para constancia. Conste:


JUAN LUIS ASTORGA RENTERIA
(COMISIONADO)



Ariel Osuna Valenzuela
C. ARIEL OSUNA VALENZUELA

SECRETARIO GENERAL EN
FUNCIONES DE PRESIDENTE



Esperanza Y Diferencia

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL
"COSALÁ, SIN."**

COSALÁ SIN. 10 DE JULIO DEL 2019.

SESIÓN EXTRAORDINARIA.

EN LA CIUDAD DE COSALÁ SIENDO LAS 4:30 PM. EL DIA 10 DE JULIO DEL 2019, LOS MIEMBROS DELCOMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE REUNIERÓN EN EL SOLÓN DE JUNTAS ING. HERNÁN RODRÍGUEZ MOLINA, DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE CERRADA AVENIDA DE LA JUVENTUD S/N DE ESTA CIUDAD, PARA CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y DAR CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE.

ORDEN DEL DIA:

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. INSTALACION DE LA SESIÓN
3. APROVACION DE CANDIDATURAS AL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL Y DE LOS INTEGRANTES
4. APROVACION DE LAS PROPUESTAS AL CONSEJO ESTATAL
5. CLAUSURA.

1- SE PASO LISTA DE ASISTENCIA ENCONTRANDOSE PRESENTE.

ARIEL OSUNA VALENZUELA
SOLEDAD TRUJILLO LOPÉZ
RAUL ALARCON



COMITÉ MUNICIPAL
"COSALÁ SINALOA"

Ariel Osuna Valenzuela

Tel. Fax: (6969) 650140

Calle Cda. A. Ibarra y Av. de la Juventud
C.P. 80700 Cosalá, Sinaloa.



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL
"COSALÁ, SIN."**

Esperanza Y Diferencia

2- CON LO QUE SE ESTABLECE EL QUORUM REQUERIDO POR LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO.

3- SE REGISTRARON DOS PLANILLAS AL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL QUE LAS ENCABAZAN LOS SIGUIENTES

1.- MARTHA OFELIA VAAL RODRIGUEZ
CON 5 INTEGRANTES SIENDO 3 HOMBRES Y 2 MUJERES

2.- BRENDA SUGEY CORRALES BELTRAN
CON 5 SIENDO 2 MUJERES Y 3 HOMBRES

AL CONSEJO ANCIACIONAL

NO HUBO REGISTRO ALGUNO

SE APRUBA POR UNANIMIDAD

4- SE REGISTRARON TRES PROPUESTAS AL CONSEJO ESTATAL QUE SON LAS SIGUIENTES PERSONAS

MUJER

1.- NELVA OSORIO PORRAS

HOMBRES

2.- JONATHAN SAUCEDO CRUZ

3.- JOSE RICARDO SOTO MADUEÑO

SE APRUBA POR UNANIMIDAD

Ariel Osorio Urbizueta



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL
"COSALÁ, SIN."**

Esperanza Y Diferencia

5-CLAUSURA

SIENDO LAS 5:30 DAMOS POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE NUESTRA
SESION

Ariel Osuna Valenzuela

C. ARIEL OSUNA VALENZUELA

SRIO. GENERAL CON FUNCION DE PRESIDENTE DEL C.D.M COSALA

SOLEDAD TRUJILLOS LOPEZ

SRIA. ATENCION ADULTOS MAYORES

RAUL ALARCON

SRIO: ELECTORAL

-----CEDULA DE NOTIFICACION-----

Siendo el día 11 del mes de julio del año dos mil diecinueve, esta comisión organizadora procesal del Partido Acción Nacional en Sinaloa se procede a **NOTIFICAR** en los estrados físicos y electrónica, lo siguientes:

El Municipio de **COSALA** en la Planilla que encabeza el C. **MARTHA OFELIA VAAL RODRIGUEZ**, no cumple con los siguientes requisitos:

- Fotografía infantil
- Licencia donde se separa de su cargo

Así a sus integrantes de su comité les falta el siguiente requisito

- Copia de credencial de elector

A excepción del integrante **SERGIO FIDENCIO ROMERO TRUJILLO** le falta lo siguiente requisito:

- Copia de la credencial de elector
- Carta de no adeudo



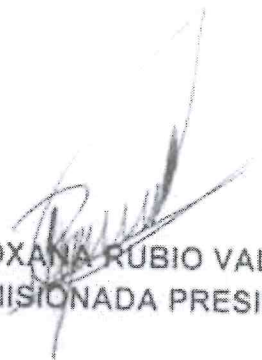
RECIBÍ COPIA DE CEDULA
DE NOTIFICACION
11 JULIO 2019 12:37 P.M.
Anti Osuna Velazquez

Todo lo anterior señalado en la convocatoria misma que viene en el **CAPITULO V Requisitos Para Participar en la Elección de la Presidencia e Integrantes del CDM, EN SU NUMERAL 9 y 10 con sus respectivos incisos** por lo que se le hace un apercibimiento que en un plazo no mayor de **24 HORAS** subsane la irregularidad ya mencionada esto basándonos en el **CAPITULO VI** de la convocatoria numeral 22 inciso (C),

Por lo que se señala que tiene que hacer llegar dicha información a esta Comisión Organizadora de Proceso (COP) en tiempo y forma de lo contrario se procedera a lo ya señalado por la convocatoria en su **CAPITULO VI numeral 22 fracción IV**, por lo que se respetara cada punto señalado.

Sin otro particular y reiterando la disposición de esta Comisión Organizadora de Proceso para facilitar y poder apoyar en dicho trámite, así subsanar las irregularidades ya señaladas, para poder llevar un proceso ágil y transparente, me despido esperando una respuesta favorable a la presente solicitud.


LOS COMISIONADOS



ROXANA RUBIO VALDEZ,
(COMISIONADA PRESIDENTA)




JUAN LUIS ASTORGA RENTERIA
(COMISIONADO)



FLORENCIA YAZMIN JACOBO CHAIDEZ
(COMISIONADO)

Alberto Payan
Testigo

 Testigo

Cosala, Sinaloa a 11 de junio de 2011

Que siendo las 12:37 P.M. Acudimos Al comite Directivo

Municipal Los Comisionados Florencia Jazmin Jacobo Chandez y Juan Luis Astorga Renteria al llegar nos recibe el C. Jose Ricardo Soto Madueno y nos dice que este esperando al Secretario General en Fuerzas de presdote ya que salio momentaneamente a un momento personal por lo que al llegar el secretario General Ariel Osuna Valenzuela, Le indicamos el Motivo de nuestra visita que era NOTIFICAR Irregularidades de un Aspirante al CDM de Cosala y a la vez Para Solicitarle copia del Acta donde se Señala que lo aspirante Al CDM de Cosala, Martha y Ofelia Vaal Rodriguez Solicita Licencia Para Separarse del Cargo. Indicandome que el comite NO expidio ninguna carta o Licencia donde se separa de su cargo asi mismo no lo afirma el C. Jose Ricardo Soto Madueno Por lo que nos hace entrega copia simple debidamente Sellada por este comite donde no se manifiesta que lo aspirante al CDM de Cosala NO Solicita Licencia Por lo que los Comisionados Dan Fe del hecho, Junto con los Testigos Presentes Gilberto Payan Flores y Jose Ricardo Soto Madueno, asi como el Secretario Ariel Osuna Valenzuela.



Siendo las 12:52 P.M. Damos por terminada

Acta Comisionados



COMITE MUNICIPAL
COSALA SINALOA

Juan Luis Astorga Renteria



COMITE MUNICIPAL
COSALA SINALOA

Ariel Osuna Valenzuela
SECRETARIO GENERAL

Florencia Jazmin Jacobo Chandez





[Handwritten signature]

ANNE OSUNA VALLE MULLER
JURADO GENERAL EN LA C. O. M. P. M. COMCALA
PRESIDENTE

COMCALA SINALOYA A SE DE JULIO DEL 2013

[Handwritten signature]

ATA N.º 10080505 DE COMCALA

Por medio de este comparendo se llama un estudio público y a su vez, se llama licencia para
operar en el cargo que dirige designándolo como PRESIDENTE del comité directivo
Municipal del p. m. P. M. de la fecha del 07/07/2013 hasta la fecha del 27 de julio del 2013

Se hizo por el momento que después de esto, quedando a sus órdenes de darles.

ACTUANTE

[Handwritten signature]

MARIANA DE ELIA VALLE RODRIGUEZ



[Handwritten signature]
Ayer Guano Valenzuela
Presidente

Cullacán, Sinaloa a 10 de Julio de 2019.

Check List

Expediente de registro para Presidente (a) Integrante ()

Nombre Martha Uaal Rodriguez

Solicitud de registro (FORMATO CDM-01)

Señalar domicilio (FORMATO CDM-02) * quien aspire a la presidencia CDM.

Oficio NO SANCION (FORMATO CDM-03)

Trayectoria partidista (FORMATO CDM-04)

Carta de NO ADEUDO

~~Solicitud con sello de recibido de la LICENCIA o RENUNCIA al cargo partidista (con fecha de un día antes de presentar su registro).~~

~~Fotografía tamaño infantil (Solo Cand. A Presidente (a) CDM)~~

Copia INE.

Formatos COP

Recibe
Representante COP 2019

Entrega
Nombre Presidente CDM



Esperanza Y Diferencia

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL
"COSALÁ, SIN."**

COSALA SINALOJA A 01 DE JUNIO DEL 2019

AQUIEN CORRESPONDA
PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE, RECIVA UN CORDIAL SALUDO Y SU VEZ HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE EL C. MARTHA OFELIA VAAL RODRIGUEZ NO EXISTE NINGUN ADEUDO A ESTE COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED QUEADANDO A SUS APRECIABLES ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACION

ATENTAMENTE

**JOSE RICARDO SOTO MADUEÑO
SECRETARIO GENERAL DEL C.D.M. PAN COSALA**



C. ROXANA RUBIO VALDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
PRSENTE:

POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO RECIVA EN CORDIAL SALUDO Y A SU VEZ RESPONDIENDO A LA NOTIFICACION QUE ME HACE LA COMISION SE SUBSANAR LOS DOCUMENTOS QUE HACEN FALTA DE MI PLANILLA

QUE SON LOS SIGUIENTES

C. MARTHA OFELIA VAAL

- 1.- FOTO TAMAÑO INFANTIL ✓
- 1 LICENCIA DONDE ME SEPARO DEL CARGO ✓

INTEGRANTES DE COMITÉ

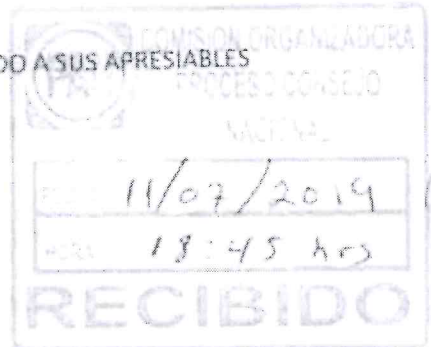
- 5.- COPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR ✓
- 1.- CARTA DE NO ADEUDO DE SERGIO FIDENCIO ROMERO ✓

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED QUEDANDO A SUS APRESIABLES ORDENES

ATENTAMENTE

Martha O. Vaal R. Guez.

MARTHA OFELIA VAAL RODRIGUEZ



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COSALA SINALOA A 06 DE JULIO DEL 2019

ARIEL OSUNA VALENZUELA
SRIO. GENERAL DEL C.D.M. PAN COSALA
PRESENTE:

ATN. MIEBROS DE COMITÉ

Por medio de este conducto reciba un cordial saludo y a su vez solicito licencia para separarme del cargo que vengo desempeñando como PRESIDENTE del comité directivo municipal del pan cósala de la fecha del 06/07/2019 hasta la fecha del 29 de julio del 2019

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes

Atentamente

Martha O. Vaal Rodriguez

MARTHA OFELIA VAAL RODRIGUEZ



COMITÉ MUNICIPAL
"COSALA SINALOA"

Ariel Osuna Valenzuela
Recibido

06/07/2019